

DECRETOS CORRESPONDIENTES AÑO 1973

LEY Nº 2654 (Dcto. Nº 3118).

DISTRITOS SAN ISIDRO — VILLA DOLORES — SANTA ROSA Y SUMALAO — VALLE VIEJO — ESTUDIOS, PRESUPUESTO Y EJECUCION DE URBANIZACION

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que por intermedio de la Dirección Provincial de Arquitectura y Urbanismo, realice los estudios, presupuesto y ejecución de los trabajos de urbanización en los distritos de San Isidro, Villa Dolores, Santa Rosa y Sumalao del Departamento Valle Viejo.

Art. 2º — Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley se incluirán en el Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1974.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo De la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Aldo Raúl Raiden
Subsecretario Cámara de Senadores
A|C. Secretaría

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
7 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. Nº 3118.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

LEY Nº 2655 (Dcto. Nº 3119).

CAMINO PROVINCIAL SAUJIL—MEDANITOS — DPTO. TINOGASTA — SU ESTUDIO Y RECTIFICACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de:

L E Y

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo, para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad se proceda al estudio y rectificación del actual camino Provincial que une las localidades de Saujil y Medanitos del Departamento Tinogasta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será incluido en el Plan de Obras y Servicios Públicos, para el año 1974.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores